

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	9,00 pesetas trimestre	Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener libros a mitad de precio.	
El pago es adelantado		Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños	

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr. Las diversas disposiciones dictadas para evitar el atesoramiento y exportación de oro, requieren, como complemento, otra que afecte a las denominadas «escobillas» de metales preciosos. En los talleres de joyería, y platería y mecánicos de profesiones dental, etc., quedan residuos y escobillas que en anteriores circunstancias eran cedidas a agentes compradores para su refinación y ventas en el Extranjero. En los momentos actuales se hace preciso que tales valores aumenten también el Tesoro del Estado Español.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º—Queda prohibida la libre exportación de las denominadas «escobillas» de metales preciosos, declarándose propiedad del Estado las existentes en el territorio liberado.

Artículo 2.º—Los Industriales poseedores de las mismas presentarán en el plazo de quince días declaración de las existencias acumuladas ante las Delegaciones provinciales de Industria correspondientes, las que vigilarán e informarán si, además de las declaradas, existen otras en talleres que habitualmente trabajaron con metales preciosos, siendo aquéllas las encargadas de su recogida.

Artículo 3.º—El embalaje se efectuará bajo el control de las Delegaciones provinciales de Industria, en sacos de papel Kraff, y éstos introducidos en sacos de yute en forma de evitar cualquier posible pérdida de cenizas y material pulverizado; siendo cerrado y precintado, atándose a cada bulto una etiqueta con la indicación del nú-

mero y peso. Se entregará a los propietarios recibo con análogas indicaciones.

Artículo 4.º—Las Delegaciones provinciales de Industria remitirán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en los plazos que ésta determine, la relación de las escobillas recogidas, detallando los bultos con sus números y pesos, así como los propietarios a los cuales correspondan, efectuándose el correspondiente análisis, previa calcinación de su contenido, para asignar las cantidades de metales preciosos que a cada Industrial correspondan las que más abonadas con arreglo a los precios que determine la mencionada Comisión.

Artículo 5.º—Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Orden y dispondrá la forma en que la calcinación y beneficio de escobillas ha de efectuarse, para recuperar los metales preciosos en ellas contenidos, que, refinados y convertidos en lingotes, serán puestos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 6.º—Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas con arreglo a las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial», quedan o derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del 20 de enero)

Administración provincial

DIPUTACION

ANUNCIO

Con el fin de celebrar un cursillo para la reconstrucción de uno de los machones de huecos de la planta baja de la fachada lateral derecha del Palacio de la Excmo. Diputación provincial, y deterioros de toda la cantería, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que durante los cinco días siguientes a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán las proposiciones que se formulen, en la Sección Central (Secretaría de la Excmo. Diputación), donde se hayan de manifiesto las condiciones para optar al mismo.

Las obras consistirán en reconstrucción de pilastras de piedra de caliza de Naranco moldeada, construcción de antepecho de piedra Monova, piezas de cantería en las esquinas, escudos, balaustrés y cuantos desperfectos tenga la fachada mencionada. Todos los sillares tendrán el tizon correspondiente.

Oviedo, 4 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—Rubricado.

Inspección provincial Veterinaria

Relación de las plazas vacantes existentes en la provincia según datos oficiales, remitidos por algunos Ayuntamientos de la provincia.

Por fallecimiento:

Castrillón, Cudillero, Langreo (una plaza) y Muros del Nalón (interina).

Por movilización:

Castropol, Luarca (1 plaza), Tevera y Tameza (interina).

Por cese:

Allande, Gijón (1 plaza), Llanes (2 plazas) y Nava.

Por otras causas:

Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, Somiedo y Ribera de Arriba

Oviedo, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario accidental.

Una vez más se ve obligada esta Inspección a recordar a los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, el exacto cumplimiento de lo ordenado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de las siguientes fechas: 16 de octubre, 25 y 30 de noviembre, 6, 15 y 20 de diciembre del año pasado.

No son muchos los Ayuntamientos e Inspectores Veterinarios de la provincia los que han dejado y dejan de cumplir lo ordenado en las Circulares publicadas, pero esta Inspección será la primera en lamentar las consecuencias inherentes a negligencias que pueden considerarse como desacato a la Autoridad y causan grandes perjuicios a la buena marcha del servicio.

Si va esta nota como último aviso y espera esta Inspección que tanto las autoridades locales, como los funcionarios Veterinarios sabrán dar ejemplo de su obligada cooperación, con ello, no solo facilitan una labor importante a realizar sino que a la vez cumplen con su deber.

Oviedo, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Accidental.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Delegado de la Comisión de Incautación de Bienes, Juez instructor del expediente de responsabilidad civil, seguido contra Patricio Fernández Rocas, Eulogia Posada y Luis Angel Fernandez Posada, vecinos de Gijón.

Por el presente cita a dichos interesados para que en el término

de ocho días hábiles, comparezcan personalmente o por escrito a este Juzgado, San Bernardo 85-4.º derecha, para alegar y probar lo que a la defensa estime precedente.

Dado en Gijón a 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Francisco Casas.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Antonio Diaz Blanco, de Somado, Angel Morán Campo, de Los Cabos y Manuel Manjón Lopez, de Quinzanas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Román García, de Agones, Antonio Martínez García, de Valdemora y José María Martínez Lopez, de Espinosa (Candamo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Angel Torres Granda, Jesús Menendez Martínez y Francisco Riesgo García, vecinos de Somado, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Pérez Gorostola, de La Felguera, Juan García Inliá y Desiderio Suarez Pérez, de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Amador Campos García, de Quinzanas; Manuel Cuervo Lopez, de San Román de Candamo, y Félix Martínez Alvarez, de Fenollada (Candamo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Hortensia Amodia Rubio, María Teresa Llanos Gonzalez, Belarmina Gonzalez Lastra y Josefa Argüelles Fernandez vecinas de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Valentin Gonzalez y su esposa En-

carnación García, vecinos Llaneces de la Barca (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Serafin Barros Novja, vecino de Tuña (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cayetano Agütera, vecino de Tuña (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Abdón Díaz Lopez y Leonardo Pola Alvarez, vecinos de Cudillero, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquel término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián Salgado Blanco, Saturnino Gonzalez Cueto y Angel Perez Montes, vecinos de Las Regueras, Nueva y Posada de Llanes, respectivamente, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benito Coviella Caso, vecino de Teleña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Elena y Jesuso Alvarez Menes, vecinas de Prahúa (Pravia), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Gonzalez Diez, vecino de Tacones,

habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Casimiro Acebal Alonso y Teresa Santianes Jimenez, vecinos de Gijón; Angel Alvarez Santurio, de Sotiello; Lucio Peña Fuentes y Consuelo Marinas Gonzalez, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Occidente de dicha villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Ortea Alonso, Delfina Morán Lopez y Francisco Martín Rubin, vecinos de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gonzalez Suarez, vecino de Cerreiros; Gervasio Lopez Arias, de la misma vecindad; Manuel Cuervo Gonzalez, de San Pedro de Navarro (Avilés), y Maximiliano Morán Huerigo, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se sigue al Capataz de las carreteras del Estado, D. José Rodríguez Cuesta, residente en Antrialgo (Piloña), el Ingeniero Instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero Instructor en la Jefatura de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz, número 9, piso cuarto), en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 31 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Instructor, Carlos Briñis y García-Suelto.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO ANUNCIO

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, en Orden-Circular de 13 del corriente, ha dispuesto:

PRIMERO. Que los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, no acrediten haberes, bajo su responsabilidad, a ningún Maestro que no se halle personalmente al frente de la escuela con cargo a la cual los percibe, salvo, claro está, los casos de licencia por enfermedad, sustitución por imposibilidad física y movilización.

SEGUNDO. De ningún modo pueden los Maestros propietarios regentar provisional o interinamente otras escuelas que aquellas de que son titulares, ya sea en la misma provincia, ya en otra distinta, debiendo cesar en el término de ocho días y reintegrarse a sus destinos dentro de los ocho días siguientes los que se encuentren en esta situación, incluso los que obtuvieron su actual escuela provisionalmente al amparo de la Orden de 21 de noviembre de 1936, quedando exceptuados de lo dispuesto en esta Circular únicamente los que, por circunstancias extraordinarias, fueron autorizados *directamente* por esta Comisión para ser

vir otros destinos. Los plazos de cese y reintegro a las escuelas, no suponen interrupción ni en los efectos administrativos ni en los económicos de los Maestros a quienes afecta.

TERCERO. Todas las escuelas de provisión especial (preparatorias de Institutos, anejas a las Normales, etc.), que se hallen vacantes o vacuen en lo sucesivo, se proveerán, con carácter provisional o interino, como escuelas de provisión ordinaria, de acuerdo con las órdenes de 7 y 31 de agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los oportunos efectos.

Oviedo, 22 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Vice-Rector, R. de Izaguirre

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

Relación del ganado que se halla en este término municipal y que por proceder de evacuación se ignora quienes son sus dueños:

- Una vaca ratina, asta regular.
- Dos vacas del país, negras.
- Una vaca ratina, asta gruesa.
- Cuatro vacas ratinas, oscuras.
- Una vaca del país, melonada.
- Una vaca ratina, cruzada.
- Cuatro vacas del país, rojas.
- Tres novillas ratinas.
- Una vaca ratina, asta bien puesta.
- Cuatro vacas ratinas, claras.
- Un caballo rojo, de 4 años, 6 cuartas de alzada.

Una potra castaña, de 4 años, 6 cuartas de alzada.

Una yegua negra, de 8 años y 6 cuartas de alzada.

Un caballo negro, de 6 a 7 años, 6 cuartas de alzada.

Un caballo castaño, de unos 10 años, 6 cuartas de alzada.

Bimenes, 28 de enero de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido por el Médico D. Jesús Posada Otero, demanda contra la herencia de Nicasio Llenderozos Quintana, y en su representación contra sus herederos y cuantos se crean con derecho a la misma en reclamación de cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con cinco céntimos y costas que a su fallecimiento le quedó adeudando dicho finado por honorarios facultati-

vos y productos farmacéuticos que por el satisfizo; y en virtud de expresada demanda se dictó hoy providencia por este Juzgado, que dice:

Por presentada la precedente demanda, que el Procurador Murias, formula a nombre de D. Jesús Posada y por acompañados los documentos que le son adjuntos, cuya demanda se tramitará en juicio de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados, herencia de Nicasio Llenderozos y en su representación contra sus herederos y cuantos se crean con derecho a la misma a quienes se empalzará por edictos, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados que quedan expresados, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Castropol, a catorce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Por sustitución, Benigno Rodríguez.

—:—

DE IBIAS

EDICTO

D. Ramón de Cangas Suarez, Juez municipal del concejo de Ibias.

Hago saber: Que por hallarse vacante el cargo de Secretario suplente en este Juzgado, por orden de la superioridad se anuncia en concurso libre por el término de quince días, por haber quedado desierto el de traslado a que fué anunciada con anterioridad.

Los aspirantes al mencionado cargo, remitirán a este Juzgado dentro del plazo señalado sus instancias documentadas debidamente reintegradas. Se hace constar que este municipio consta de 7.387 habitantes de hecho y 8.672 de derecho y que el nombrado percibirá como retribución, los derechos designados en los vigentes Aranceles, únicamente cuando actúe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ibias, a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ramón de Cangas Suarez.

—:—

DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suarez Manteola, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al lesionado José Fernandez Castañón y al testigo Plácido Rodríguez García, vecinos ambos de Cabañaquinta y hoy residentes en Teruel por hallarse militarizados, en virtud de lo ordenado por providencia de esta fecha, para que comparezcan a declarar ante este Juzgado, en el plazo de cinco días,

contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de sumario número 87 de 1936, que se sigue por este juzgado y, además, al primero, para que sea reconocido por dos Médicos para que den la sanidad en forma legal del mismo; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Lena, a veintitres de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Adolfo Suarez. — El Secretario, Joaquín Alvarez.

DE AVILES

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Manuel Vallín, vecino de la Carriona (Avilés), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, 21 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a José Solís, vecino de Buenavista (Avilés), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, 21 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Avilés, designado para la

instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Elena Castaño, vecina de Avilés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha denunciada, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, 21 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario.

DE TEVERGA

Don Francisco Riocabo Ledo, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Doy fé: Que en los autos que se dirán recayó el fallo que en su encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la villa de San Martín de Teverga, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho, el señor Juez municipal accidental de la misma y su partido, don Agustín García Álvarez, habiendo visto los autos del juicio verbal civil, seguido, entre partes, de la una, como demandante, don César Riego Fernandez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, declarado en rebeldía, don Liberto Fernandez Campa, conocido también por Vicente, asimismo mayor de edad, soltero, obrero y vecino últimamente de Fresnedo, en este término, sobre importe de moviliario y otros efectos, y

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al Liberto Fernandez Campa, conocido también por Vicente, a satisfacer al don César Riego Fernandez, el importe o tasación pericial del moviliario y efectos reseñados en el primer resultando, sin que pueda exceder de mil pesetas a que asciende esta reclamación con expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que será a dicho demandado rebelde notificada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Agustín García. — Y rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para dar cumplimiento a la inscripción en el BOLETIN OFICIAL acor-

dada, expido el presente testimonio en Teverga, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Riocabo.

DE POLA DE LENA

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alfonso Escobar Otero, domiciliado últimamente en Ujo, del partido judicial de Mieres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario reconstituido con el número 45 del año actual, por lesiones y daños por atropello de automóvil, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — José Vazquez. — El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GONZALEZ, Ramón, de 24 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Joaquín y Consuelo, procesado por el delito de deserción en la causa número 845 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

CHAO PEREZ, Daniel, de 19 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo

de David y Teresa, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

EERNANDEZ MENDEZ Leandro, de 23 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de José y Aurora, procesado por el delito de deserción en la causa número 846 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ MENDEZ, José, de 23 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Leandro y Elena, procesado por el delito de deserción en la causa número 855 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GARRIDO, Manuel, natural de Brañaseca (Cudillero), cuyas otras circunstancias se ignoran, presunto reo, cuyo paradero se desconoce; comparecerá en el término de 15 días, ante el Juzgado Militar eventual de la plaza de Luarca.

GARAY CANCIO, Manuel, hijo de Ramón y Jesusa, natural de Vegadeo, Ayuntamiento de Vegadeo, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, soltero, mariner, vecindado últimamente en Ribadeo, procesado en causa núm. 27-938, por el delito de deserción; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez instructor del correspondiente sumario, Don Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

ALVAREZ GUTIERREZ, Jorge, de 31 años de edad, hijo de Germán y de Mercedes, natural y vecino de Bárzana (Quirós) de profesión panadero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego, en el sumario número 103 de 1936; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

JUIDIA SUAREZ, Ramón, de 24 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de José y Carmen, procesado por el delito de rebelión en la causa número 847 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial